

CIRCULAR DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2019 POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS GASTOS DE PERSONAL CORRESPONDIENTES A ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y PROGRAMAS ESPECÍFICOS.

Con carácter general, el desarrollo de las actividades de investigación y de programas específicos puede contemplar la participación de personal, tanto propio como contratado específicamente para dichas tareas.

La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de 28 de abril de 2006, por la que se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto de las Universidades Públicas competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, determina que se aplicarán al Capítulo 1 del Estado de Gastos, todo tipo de retribuciones e indemnizaciones (a excepción de las indemnizaciones por razón del servicio) a satisfacer por la Universidad a todo su personal por razón del trabajo realizado por éste, las cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social y a las entidades gestoras del sistema de previsión social de su personal, y los gastos de naturaleza social realizados con destino a su personal.

Igualmente, la citada Orden regula que se aplicarán al Capítulo 6 de Inversiones, entre otros, los gastos realizados en un ejercicio, no materializados en activos, susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros, ferias, exposiciones, estudios y trabajos técnicos, investigación, etc. Con carácter general, se aplicarán a este Capítulo los materiales, bienes, servicios y cuantos gastos se deriven y sean necesarios para la ejecución de la actividad, incluso los jornales empleados en la misma, siempre que no se realicen por personal retribuido con cargo al Capítulo 1.

A efectos de establecer los Capítulos de la estructura del Presupuesto de la Universidad de Cádiz a los que deberán aplicarse los gastos derivados de la participación del personal en actividades de investigación y otros programas específicos, se emite la presente Circular, con el ruego a todas las partes implicadas, de la máxima celeridad en el cumplimiento de lo que aquí se regula:

Primero.- Se aplicarán al Capítulo 1 de “Gastos de Personal”, entre otras, las retribuciones y demás gastos derivados de los nombramientos y contratos de personal financiados con recursos externos o propios que por su naturaleza no correspondan a inversiones ni a actividades de investigación.

Segundo.- Se aplicarán al Artículo 64 de “Gastos en inversiones de carácter inmaterial”, así como a los restantes artículos del Capítulo 6 de Inversiones reales cuando así corresponda por su naturaleza, las retribuciones y demás gastos derivados de los nombramientos y contratos de personal financiados con ayudas destinadas a proyectos y otras actividades específicas de investigación e inversión concedidas por organismos públicos y privados, así como aquellas autorizadas al amparo del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Cádiz.

Tercero.- Los créditos presupuestarios que la Universidad de Cádiz, a través de sus Unidades de Gasto correspondientes, destine en concepto de cofinanciación a los gastos del personal asignado a las anteriores actividades, deberán habilitarse en el mismo Capítulo. Si algunas de

Código Seguro de verificación:KesRp7LDWd20n5wv7QnwoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO	FECHA	30/10/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	1/2
 KesRp7LDWd20n5wv7QnwoA==			

las partidas afectadas se encontraran dotadas en otros Capítulos, a petición del Responsable de la gestión económica de los fondos, el Área de Economía (Servicio de Asuntos Económicos) procederá a tramitar el correspondiente expediente de modificación presupuestaria para su adecuación a los criterios mencionados anteriormente.

Cuarto.- Las presentes instrucciones serán de aplicación a partir de su comunicación a las Unidades Orgánicas y Administrativas de la Universidad de Cádiz afectadas por la naturaleza de la materia regulada.

Quinto.- Los gastos que ya se encontraran contabilizados desde el inicio del ejercicio 2019, en cualquiera de sus fases presupuestarias, que no se adecuen a la asignación mencionada en los apartados Primero y Segundo de la presente Circular deberán ser rectificadas mediante la tramitación de los documentos contables que sean preceptivos.

Sexto.- La presente Circular deroga la dictada por la Gerencia de la Universidad de Cádiz con fecha 26 de noviembre de 2015 por la que se establecieron los criterios para la imputación presupuestaria de los gastos de personal correspondientes a actividades de investigación y programas específicos.

La Gerente
Fdo.: María Vicenta Martínez Sancho.

Código Seguro de verificación:KesRp7LDWd20n5wv7QnwoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO	FECHA	30/10/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	KesRp7LDWd20n5wv7QnwoA==	PÁGINA 2/2



KesRp7LDWd20n5wv7QnwoA==